



PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO EN EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos con los artículos 22° inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

FORMULA LEGAL

LEY QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD AUTORIZADO EN EL LITERAL N) DEL NUMERAL 8.1 DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025

Artículo 1. Objeto

La presente Ley tiene por objeto garantizar el cumplimiento y continuidad de nombramiento del personal de salud autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales.

Artículo 2. Finalidad de la ley

La presente disposición normativa tiene por finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contribuyendo a mejorar

la entrega de servicios de salud al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud.

Artículo 3. Autorización

- 3.1 Autorícese al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Salud, a propuesta de este último, para financiar el nombramiento autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 3.2 Los recursos autorizados en el presente artículo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son asignados.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 20 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 15:28:08-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 14:55:56-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 17:00:51-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 14:59:34-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 09:26:07-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2025 14:59:57-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2025 11:12:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa propone garantizar el cumplimiento de nombramiento del personal de salud autorizado por Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638¹ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185², Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales, con la finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en el marco del literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Asimismo, el mecanismo planteado no implica la asignación de recursos adicionales del Tesoro Público, ya que las modificaciones presupuestarias se financiarán íntegramente con los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Salud, respetando los principios de responsabilidad y sostenibilidad fiscal.

En ese sentido, el proyecto propone que las modificaciones presupuestarias se aprueben mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, lo que asegura la transparencia y el adecuado control en el manejo de los recursos públicos.

¹ Congreso de la República, 2023. Recuperado el 19 de mayo de 2025 del link https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3914918/Ley_31638.pdf

² Congreso de la República, 2025. Recuperado el 19 de mayo de 2025 del link: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7357350/6278077-ley_n_32185-leydepto2025.pdf?v=1733957374

La aprobación de esta iniciativa legislativa permitirá cumplir de manera oportuna con las disposiciones presupuestales vigentes, promoviendo la estabilidad laboral en el sector Salud y fortaleciendo la respuesta sanitaria del país.

La **Resolución Directoral N.º 304-2025-OGGRH-MINSA**³ establece de forma clara y oficial en el alcance del proceso de nombramiento del personal de salud para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31638 y el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 32185. En este sentido, la resolución aprueba el “Cronograma para el Nombramiento 69° DCF Ley 31638 - 2025”⁴, el cual abarca hasta el setenta por ciento (70%) del total de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados hasta el 31 de julio de 2022 bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, de Contrato de Administración de Servicios - CAS, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, a la entrada en vigencia de la mencionada Ley N.º 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953⁵.

Según el análisis de la **Resolución Directoral N° D000066-2025-OGGRH-MINSA**⁶ y sus modificaciones, el número total de personas declaradas aptas en el proceso de nombramiento del personal de la salud, autorizado por la

³ MINSA, marzo 2025, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos. Recuperado el 19 de mayo del link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7825326/6602130-resolucion-directoral-n-304-2025-oggrh-minsa.pdf?v=1742916251>

⁴ MINSA, marzo 2025, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos. Recuperado el 19 de mayo del link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7825327/6602130-anexo.pdf?v=1742916252>

⁵ Congreso de la República, 2024. Recuperado el 20 de mayo de 2025 del link: <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/leyes/32220-ley-n-31953-1/file>

⁶ MINSA, marzo 2025, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos. Recuperado el 19 de mayo del 2025 del link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7507084/6385405-1-resolucion-directoral-n-d0000066-2025-oggrh-minsa.pdf?v=1737153056> con Anexo en el link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7507085/6385405-2-anexo-de-la-lista-nombramiento.pdf?v=1737153057>

Sexagésima Novena Disposición Complementaria de la Ley N.º 31953, asciende a **9451 personas**, según las listas registradas, considerados en el anexo de la resolución ministerial N° 764-2023/MINSA y sus posterior modificatorias, “Relación Nominal consolidada a nivel Nacional por Unidad Ejecutora del personal Apto en el proceso de nombramiento, considerados en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y sus modificatorias, que corresponde al año 2025”. Precizando que la Unidad Ejecutora 402 Salud Nasca, para el nombramiento del año 2025, está considerado el 30% con una cantidad de 56 personas aptas, las cuales se encuentran registradas en el Anexo de la Resolución Directoral (pp 85 y 86).

1.1. ANTECEDENTES

Mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, autorizó el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Para tal efecto, mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. El nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el macro del Decreto Legislativo N° 1153⁷, Decreto Legislativo que regula la política integral de

⁷ Recuperado el 19 de mayo de 2025 en el link <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01153.pdf>

compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se efectúa según los criterios establecidos mediante el decreto supremo a que se refiere el numeral 1.

Así mismo, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA⁸ publicado el 2 de junio de 2023, se aprobó los “Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”⁹, en adelante los Lineamientos.

De conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores en el año 2023 mediante la Resolución Ministerial N° 764-2023/MINSA y modificatoria, se aprobó la relación nominal del total de personas (**37 283**) que resultaron aptos durante el proceso de nombramiento autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.

Para el periodo 2023, se nombró al primer 20% de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales siendo un total de 6 018 PEAS Aptas bajo el Decreto Legislativo N° 1057.

Para el periodo 2024, se nombró 5 108 aptos para el nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, autorizado por el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, donde dispuso la autorización del nombramiento hasta el cuarenta por ciento (40%), provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

En esa línea, para el año 2025, se ha programado el nombramiento de **9451**

⁸ MINSA, junio de 2023. Recuperado el 19 de mayo de 2025 del link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4642321/Decreto%20Supremo%20N%C2%B0015-2023-SA.pdf?v=1687364918>

⁹ MINSA, Anexo del Decreto Supremo N° 015-2023-SA. Recuperado el 19 de mayo de 2025 del link: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4713362/Lineamientos%20para%20el%20proceso%20de%20nombramiento%20del%20personal%20de%20la%20salud%20.pdf?v=1687364918>

aptos para el nombramiento del personal profesional de la salud, técnico y auxiliar asistencial, autorizado por el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, donde se dispone el nombramiento hasta el setenta por ciento (70%), provenientes de contratos bajo el Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales.

De acuerdo a los últimos procesos de nombramiento, pasando por los años 2021, 2022, 2023 y 2024, en donde se han destinado recursos y plazos establecidos para su ejecución.

El siguiente Cuadro muestra la asignación de recursos y las fechas de entregas, evidenciándose que en ambos casos se han ido incrementando.

CUADRO N° 1: PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS PROCESOS DE NOMBRAMIENTO, 2021 - 2024

DESCRIPCIÓN	LEY DE PRESUPUESTO 2021 Ley N° 30957	LEY DE PRESUPUESTO 2022 Ley N° 30957	LEY DE PRESUPUESTO 2023 Ley N° 30957	LEY DE PRESUPUESTO 2024, 69DCF Ley 31638
PRESUPUESTO	S/ 3 433 759,00	S/ 36 607 732,00	S/ 10 912 237,00	DS N° 122-2024-EF: S/ 10 273 086,00 DS N° 192-2024-EF: S/ 22 963 614,00
FECHA DE ENTREGA DE RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO	A PARTIR CUARTO TRIMESTRE	A PARTIR DE ABRIL	A PARTIR DEL ÚLTIMO TRIMESTRE	A PARTIR DEL ÚLTIMO TRIMESTRE

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - Ley de Presupuesto de los años 2021, 2022, 2023 y 2024

1.2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

- **Artículo 44°:** de la Constitución Política del Perú, que establece como deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales, así como promover el bienestar general y asegurar el desarrollo humano.

- **Artículo 7°:** Reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud.
- **Artículo 23°** consagra que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado y que se debe brindar protección al trabajador, sin discriminación, y respetando la

Ley N° 30895, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

- Establece que el Ministerio de Salud es la autoridad de salud a nivel nacional y le confiere la función rectora del sector, con competencia exclusiva para formular, dirigir, regular y supervisar las políticas nacionales en materia sanitaria.

Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

- Regula el proceso presupuestario del Sector Público, permitiendo efectuar modificaciones presupuestarias a nivel institucional bajo condiciones establecidas.

Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

- **Artículo 8**, numeral 8.1, literal n): Autoriza el nombramiento de personal de salud bajo determinados requisitos durante el año fiscal 2025.
- **Artículos 49:** Disponen medidas para la sostenibilidad y el financiamiento del nombramiento del personal de salud en los ejercicios fiscales 2025.

Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

- Regula la contratación de personal bajo modalidad administrativa para labores de naturaleza no permanente, estableciendo que dicho régimen es de carácter especial y transitorio.

En ese sentido, la situación de los trabajadores de salud contratados bajo CAS se entiende como provisional, siendo el nombramiento una

vía para consolidar la situación laboral de aquellos trabajadores que cumplen funciones permanentes.

Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

- Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final: Autoriza el nombramiento de hasta el 20% del personal de salud bajo el régimen CAS, contratado hasta el 31 de julio de 2022.

Decreto Supremo N.º 015-2023-SA

- Aprueba los "Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Ley N.º 31638".

Resolución Ministerial N.º 764-2023/MINSA

- Aprueba la relación nominal de los 37,236 postulantes aptos al nombramiento según los lineamientos establecidos.

Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

- **Artículo 53° y literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8°:** Amplía el porcentaje de nombramiento hasta el 60% del personal de salud bajo el régimen CAS.

Decreto Supremo N.º 122-2024-EF

- Autoriza la transferencia de partidas por S/ 10 273 086.00 para financiar el costo diferencial del nombramiento del personal de salud autorizado en el 2024.

1.3. JUSTIFICACIÓN

La implementación de la presente ley se fundamenta en la necesidad de optimizar el uso de los recursos humanos en el sector salud. Durante la reciente emergencia sanitaria global, quedó en evidencia la importancia crucial del personal de salud para salvaguardar la vida y la salud de la población. La ley busca reducir las brechas de recursos humanos, garantizando una distribución equitativa del personal a nivel nacional, especialmente en áreas prioritarias como el primer nivel de atención, donde la atención temprana y preventiva es fundamental para el bienestar de la comunidad.

El nombramiento de hasta el setenta por ciento (70%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y los auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, a los que hace referencia la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, contratados al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a la entrada en vigencia de la Ley N° 31638. Dicho porcentaje incluye el porcentaje autorizado en la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y en el literal ñ) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

A través de la presente propuesta normativa, se propone establecer disposiciones que permitan, durante el año fiscal 2025, viabilizar el nombramiento del personal de la salud del ministerio de salud, organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, autorizado por el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953. En ese contexto, se requiere disponer de

los recursos presupuestales del Ministerio de Salud para dar cumplimiento la realización del nombramiento sean concordantes con lo establecido en la norma habilitante, es decir, la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2023; De esta manera, los recursos humanos disponibles sean ubicados en los puestos correspondientes, compatibles con su formación y las necesidades de los servicios de salud de calidad y oportunidad que demanda la población, también permitirá mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de los servicios de salud que se proveen desde el Estado Peruano.

La presente propuesta normativa tiene por objeto autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contribuyendo a mejorar la entrega de servicios al ciudadano y el desempeño institucional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud. Por tanto, los trabajadores una vez ubicados en el puesto respectivo, se registrarán por la normatividad que regula a los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales nombrados. Para este caso, el personal iniciará la carrera obligatoriamente en el primer nivel del grupo ocupacional al que se nombrará.

Respecto al financiamiento, el artículo 49 de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Pública para el Año Fiscal 2025, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 49. Financiamiento del nombramiento del personal de la salud contratado e identificado al 31 de julio de 2022 bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057

49.1 Se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 36 484 535,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en el pliego Ministerio de Salud, para financiar el costo diferencial del nombramiento

autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la presente ley. Para dicho fin, en el Año Fiscal 2025, se autoriza al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los referidos recursos y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último. La propuesta de decreto supremo se remite al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 05 de mayo de 2025.

De acuerdo al monto presupuestado, se ha calculado que alcanzaría para financiar un mes del costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el marco de lo dispuesto en los numerales 49.1 del artículo 49 de la Ley N° 32185.

Lo que se extrae de este punto es que se tiene pendiente de financiar dos meses del costo diferencial del nombramiento de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud autorizado en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Asimismo, es importante mencionar que con la autorización que se le pueda dar al Ministerio de Salud a efectuar modificaciones presupuestarias su nivel institucional, ayudaría a que el personal de salud pueda contar con una antigüedad mínima de tres meses en el cargo como nombrado y así tendría el derecho a recibir el Bono de Escolaridad completo.

Cabe destacar que esta autorización no implicará un incremento de gastos públicos, en tanto se utilizarán los recursos disponibles en el presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en concordancia con los

principios de equilibrio fiscal, eficiencia y sostenibilidad establecidos en la normativa de administración financiera del Estado.

II. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El beneficio se verá reflejado en el hecho de que la propuesta normativa desarrollada, permitirá modificar el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y autorizar al Ministerio de Salud, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los organismos públicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los gobiernos regionales. Situación que además de constituir un avance en las condiciones laborales de dicho personal, contribuirá en el cierre de brechas de los recursos humanos de salud teniendo ello, a su vez un impacto positivo en la atención de quienes son beneficiarios los servicios de salud públicos.

Asimismo, la aprobación del presente Proyecto de Ley generará un impacto cualitativo significativo en distintos niveles del sistema de salud y de la gestión pública, promoviendo mejoras sostenibles en el tiempo y fortalecer la institución contado con personal nombrado permitirá garantizar mayor continuidad en la ejecución de las políticas de salud, fortaleciendo la gobernanza y la respuesta sanitaria del Estado.

El nombramiento del personal implica un acto de reconocimiento a su trayectoria, esfuerzo y compromiso en la prestación de servicios. Esta medida incrementará la motivación, mejorará el clima laboral en los establecimientos de salud y elevará los niveles de productividad y eficiencia del recurso humano.

La medida planteada respeta el principio de responsabilidad fiscal, ya que no implica demanda adicional al Tesoro Público. Se optimizará el uso de los recursos institucionales existentes, asegurando un impacto positivo en la eficiencia del gasto público.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no genera gastos adicionales del tesoro público, debido a la autonomía económica, financiera y presupuestal que tiene esta institución.

En ese sentido, al no generar gastos adicionales al Estado, otorga beneficios íntegros debido a que la incorporación de los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 1057 - CAS hacia el régimen del Decreto Legislativo 728, les permitirá bienestar familiar, económico y estabilidad laboral, en un marco de igualdad de condiciones sin discriminación entre los trabajadores de los trabajadores bajo el régimen del CAS. Esta mejora de condiciones laborales impacta de manera positiva en el bienestar familiar de los trabajadores CAS lo que repercute en la calidad de servicio que el personal de ESSALUD brinda a la ciudadanía.

Asimismo, permite la implementación de los derechos otorgados mediante mandato constitucional de la Ley 30555, Ley que incorpora al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos de ESSALUD que se encuentren bajo el régimen de contratación administrativo de servicios.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política de estado 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud ya la Seguridad Social
- Política de estado 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo.